



RESOLUCIÓN R. N° 568/2024

Avellaneda, 14 de agosto de 2024

VISTO: El expediente N° 771/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decano del Departamento de Tecnología y Administración, Ing. Ricardo Bosco, solicita el dictado del acto administrativo que ratifique la firma del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Avellaneda, ArsUltra S.A. y la Fundación Dr. Manuel Sadosky.

Que la Fundación tiene como objeto sentar las bases y promover el desarrollo científico y tecnológico orientado a la investigación y aplicación productiva de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el país, mediante actividades propias y asociados en todos los campos de la disciplina con el propósito de alcanzar competitividad internacional en la industria relacionada con los sectores privados.

Que ArsUltra S.A. tiene como objetivo dedicarse al desarrollo tecnológico, manufactura, testeo y/o ensayo de dispositivos, equipos completos y/o partes de hardware y software cuyo destino y/o aplicación se encuentre en procesos críticos, condiciones de trabajo extremas y/o sistemas de alto desempeño.

Que la Universidad reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional; y para lograr su misión en la formación académica propone el establecimiento de relaciones con otras instituciones para

propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

Que el Convenio tiene como objeto desarrollar un Porting de RTOS y FPrime sobre OBC ARSULTRA FM.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector, según artículo 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar la firma del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Avellaneda, ArsUltra S.A. y la Fundación Dr. Manuel Sadosky.

ARTÍCULO N°2: Ordenar la emisión de la factura por parte de la UNDAV a nombre de la Asociación Cooperadora UNDAV (CUIT 30-71182863-6), previa presentación de formal nota ante la Dirección de Contabilidad y Presupuesto.

ARTÍCULO N°3: Regístrese y comuníquese a la Secretaría de Planificación y Gestión Administrativa y al Departamento de Tecnología y Administración. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN R. N°: 568/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, denominada en adelante UNDAV, representado en este acto por su Rector Ingeniero Jorge Calzoni con Domicilio Legal es la calle España 350 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, por una parte; ArsUltra S.A., denominada en adelante la EMPRESA, representada en este acto por su Presidente, Juan Martín Semegone, con domicilio legal en la calle Lucio V. Mansilla 2513, piso 2, CP: C1425BPA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra; y la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en adelante la FUNDACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo, el Dr. Fernando Schapachnik, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 831, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Investigación y Desarrollo y, considerando:

- A. Que la UNDAV reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes. Que la Ley 26543 crea a LA UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina.
- B. Que la FUNDACIÓN fue creada por Decreto N° 678/09 del Poder Ejecutivo Nacional y tiene como objeto sentar las bases y promover el desarrollo científico y tecnológico orientado a la investigación y aplicación productiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la República Argentina, a través de actividades propias y asociadas, en todos los campos de la disciplina, incluyendo software, electrónica, comunicaciones y los aspectos sociales, económicos y políticos de la misma, con el propósito de alcanzar competitividad internacional en la industria relacionada con los sectores privados.
- C. Que la EMPRESA fue fundada en 2012 y que su objetivo es dedicarse al desarrollo tecnológico, manufactura, testeo y/o ensayo de dispositivos, equipos completos y/o partes de hardware y software y/o software embebido, cuyo destino y/o aplicación se encuentre en procesos críticos, condiciones de trabajo extremas y/o sistemas de alto desempeño, seguros y/o robustos..
- D. Que por intermedio de la Ley 27.506 Ley de Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y su reglamentación complementaria el Estado Nacional implementó una serie de acciones para crear un esquema de beneficios, que premia la creación de trabajo nacional, fomenta la exportación y potencia el crecimiento de un sector muy importante de la economía nacional, para las empresas que, entre otros, realicen inversiones en Investigación y Desarrollo (I+D) en los términos fijados por la Ley y la Autoridad de Aplicación.
- E. Que la FUNDACIÓN posee acabada experiencia en el liderazgo y desarrollo de actividades de vinculación Academia - Empresa, ya que ha llevado adelante programas a lo largo y a lo ancho del país, tendientes a reducir las barreras que dificultan dicha interacción y a concientizar sobre su importancia.
- F. Que la FUNDACIÓN junto con Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación organizaron un concurso para apoyar la investigación y el desarrollo en áreas de interés relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicación, denominado "Soluciones Innovadoras para Desafíos de Software" .

- G. Que la EMPRESA presentó al CONCURSO un proyecto I+D que de concretarse, redundará en importantes beneficios para el sector informático en particular y para la industria en general.
- H. Que el Jurado del CONCURSO evaluó que el proyecto de I+D presentado por la EMPRESA cumple satisfactoriamente con las estipulaciones fijadas en el CONCURSO.

En consecuencia, las Partes celebran el presente Convenio de Investigación y Desarrollo, sujeto a las siguientes cláusulas:

1. Objeto.

Las PARTES acuerdan desarrollar un **Porting de RTOS y FPrime sobre OBC ARSULTRA FM**, mediante las acciones que se describen acabadamente en el Anexo I que forma parte integral del presente Convenio.

2. Obligaciones de la UNDAV.

- 2.1. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.
- 2.2. Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- 2.3. Entregar a la EMPRESA y a la FUNDACIÓN, a través de su representante técnico, los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio.

3. Obligaciones de la FUNDACIÓN.

- 3.1. Seleccionar un grupo de investigación indicado para la temática, en el ámbito del UNDAV.
- 3.2. Asistir y dirigir a los equipos mixtos para asegurar la consecución del proyecto exitoso.
- 3.3. Pagar a la Unidad de Vinculación Tecnológica indicada por UNDAV los montos fijados en la Cláusula 9, en los términos allí indicados.
- 3.4. Aprobar los perfiles aportados por la EMPRESA para la realización de las tareas en caso que el aporte incluya horas de trabajo.
- 3.5. Emitir una factura y/o certificación, según corresponda, que podrá ser presentada ante la autoridad de la Ley 27.506. Datos para la confección de la factura y/o certificación:
- Razón social: ARSULTRA S.A.
 - CUIT: 30-71334070-3
 - Condición I.V.A.: Responsable inscripto
 - Domicilio: Jovellanos Melchor G 1425, Piso 9, 1269, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 - Email: jmsemegone@gmail.com

4. Obligaciones de la EMPRESA.

- 4.1. Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.

- 4.2. Realizar los aportes a que se comprometa en la Cláusula 9.
- 4.3. En caso que la FUNDACIÓN no apruebe alguno de los perfiles presentados para el equipo que llevará adelante las tareas, la EMPRESA deberá presentar un nuevo perfil acorde con los requerimientos de la FUNDACIÓN.

5. Responsables institucionales.

A los efectos del cumplimiento del presente Convenio, las partes designan a los responsables institucionales:

- por la EMPRESA: Juan Martín Semegone, con email jmsemegone@gmail.com, teléfono 11 24084309
- por la FUNDACIÓN: Ricardo Medel, con email rmedel@fundacionsadosky.org.ar, teléfono (011) 4891-8952.
- por la UNDAV: Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, email jcalzoni@undav.edu.ar
- por la UVT: Roberto Osvaldo Mayer, DNI: 13436195, robertomayer58@gmail.com, teléfono (54 11) 5436-7519/20

Los responsables institucionales podrán acordar cambios en el plan de trabajo a lo largo de la ejecución del presente Convenio con la finalidad de alcanzar el objetivo previsto en la cláusula 1, debiendo en tales casos formalizarlos las Partes mediante Adendas según corresponda.

6. Plan de trabajo.

Las PARTES acuerdan llevar adelante el plan de trabajo incluido como Anexo I, bajo el principio rector de la metodología ágil de trabajo, aumentando la eficiencia general del proyecto.

7. Designación de la Unidad de Vinculación Tecnológica.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la FUNDACIÓN, se designa a la Fundación para el desarrollo de las telecomunicaciones, la electrónica y la computación "FUNDETEC" en adelante la UVT, con domicilio en Perú 562, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: (11) 4343 8407, CUIT N ° 30-70712762-3 que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, emitirá facturas en pesos a la FUNDACIÓN, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula 9 del presente Convenio.

8. Presupuesto.

El presupuesto previsto para el presente Convenio, ya sea en cantidad de horas de trabajo, como en aporte en dinero, se encuentra detallado en el Anexo II, que forma parte integral del presente Convenio.

9. Pagos.

El presente convenio no implica erogaciones a cargo de la UNDAV.

La EMPRESA realizará un aporte por la suma total de pesos a determinar los que serán pagados en especie con novecientas treinta y seis (936) horas de trabajo, las que se corresponden con los siguientes perfiles, cuya participación individual deberá ser aceptada por la FUNDACIÓN:

- Presidente: Juan Martin Semegone
- Desarrollador Sr: José Ignacio Aizpun
- Desarrollador Jr: Manuel Pralong Ruiz

Contra cada aporte de horas de trabajo la FUNDACIÓN emitirá una factura y/o certificación, según corresponda, que podrá ser presentada ante la autoridad de aplicación a los fines de cumplir con los requisitos estipulados para ingresar al régimen de promoción creado por la Ley 27.506 y su reglamentación complementaria.

Cuando ocurriese un cambio en el equipo de trabajo propuesto, la EMPRESA deberá informarlo a la FUNDACIÓN, junto el reemplazo. El reemplazo deberá ser aceptado por la FUNDACIÓN. Si la empresa no pudiere proponer un perfil sustituto conveniente, será considerado causal de rescisión en los términos de la cláusula 24 del presente convenio (incumplimiento del Objeto).

La FUNDACIÓN pagará a la UVT designada en el CONVENIO en su cláusula 7, la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 8.775.000), según el siguiente cronograma:

- Pago 1: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.687.500) como anticipo, a la firma de este convenio.
- Pago 2: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.687.500) como anticipo, al mes 4 del proyecto previa recepción y aprobación de los entregables del primer trimestre.
- Pago 3: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.700.000) como anticipo, al mes 7 del proyecto previa recepción y aprobación de los entregables del segundo trimestre.
- Pago 4: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.700.000) como anticipo, al mes 10 del proyecto previa recepción y aprobación de los entregables del tercer trimestre.

10. Propiedad Intelectual.

Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica, también los resultados con valor económico real o potencial y los paquetes tecnológicos.

La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación surgidos del presente convenio pertenecerán a las partes conforme al aporte inventivo efectuado por cada una de ellas (Ley 24.481 y complementarias).

En todos los registros que se realicen se dejará constancia expresa de los autores que participaron de los desarrollos.

11. Uso de los resultados.

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, la EMPRESA tendrá la opción de obtener una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de la parte de dichos resultados. Durante el plazo de 90 días luego de finalizado el convenio la UNDAV y la FUNDACIÓN se abstendrán de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados.

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a las Partes dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrán ofrecerse a otro tercero interesado.

12. Costo de la licencia.

Cuando la licencia sea susceptible de explotación comercial, el costo de la licencia, a opción de la UNDAV y la FUNDACIÓN, podrá ser gratuito u oneroso. Si la licencia se entrega a cambio de una regalía, el precio de la licencia, en moneda de curso legal, el monto será razonable y no podrá ser superior al valor estimado del mercado para una solución tecnológica igual o similar.

Para fijar el precio de la licencia, al momento de la finalización del proyecto, la FUNDACIÓN presentará un informe de valorización de la tecnología, que debe incluir una comparación con el mercado de referencia, si lo hubiera. Al momento de fijar el precio de la licencia deberá considerarse:

- producto comercializable gratuitamente: licencia gratuita.
- producto comercializable a título oneroso: no menos de 5% y hasta 10% de los gastos de desarrollo correspondientes a la UNDAV y la FUNDACIÓN más las correspondientes regalías por ventas netas libre de impuestos de no menos de 5% y hasta 10%.

En los últimos dos casos los porcentajes exactos se acordarán entre las partes una vez finalizado el convenio.

LA EMPRESA deberá aclarar en todos los casos que la titularidad y derechos de autor con respecto de los resultados, incluyendo pero no limitándose a imágenes, fotografías, figuras animadas, vídeo, audio, música, texto y subprogramas incorporados, los materiales impresos que lo acompañan son propiedad de la UNDAV y la FUNDACIÓN.

13. Registros de Propiedad Intelectual.

La FUNDACIÓN será la responsable del registro de la propiedad intelectual y/o invenciones realizadas en los correspondientes registros a los fines de salvaguardar los derechos que pudieran surgir. Las

PARTES deberán abonar o reintegrar el proporcional de los gastos que hubiere ocasionado el registro mencionado.

14. Reserva de uso gubernamental.

El ESTADO ARGENTINO (entendido como Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), representado en este acto por la UNDAV y la FUNDACIÓN, se reserva el derecho de utilizar los desarrollos que puedan surgir del presente convenio con fines de investigación, enseñanza, seguridad, ambiente o salud, sin fines comerciales y solamente en situaciones excepcionales y de manera limitada.

15. Beneficio al Estado.

En el caso que la tecnología que se desarrolle por intermedio del presente Convenio forme parte de un producto comercial, la EMPRESA deberá garantizar que los precios fijados al ESTADO ARGENTINO, sean inferiores a los precios fijados para los productos y servicios que se comercialicen en el mercado local privado y/o extranjero, teniendo en consideración que la tecnología es un co-desarrollo de la UNDAV, la EMPRESA y la FUNDACIÓN.

La UNDAV y la FUNDACIÓN no garantizan la adquisición del producto por parte del ESTADO ARGENTINO, sin perjuicio de ello, la EMPRESA deberá garantizar la provisión del producto de manera prioritaria al ESTADO ARGENTINO si así se lo solicitara.

16. Publicaciones. Uso de logos, nombres, marcas y/o emblemas.

La EMPRESA, la FUNDACIÓN y la UNDAV deberán aclarar en todos los casos la titularidad y derechos de autor con respecto de los resultados, incluyendo pero no limitándose a imágenes, fotografías, figuras animadas, vídeo, audio, música, texto y subprogramas incorporados.

Se deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de UNDAV en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio. En los casos en que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de UNDAV, conforme a lo establecido en la Resolución N° 794/15, que deberá negociarse en la respectiva licencia.

17. Individualidad y autonomía de las PARTES. Responsabilidad laboral.

El personal que cada una de las PARTES designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, manteniendo las Partes la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumiendo individualmente sus responsabilidades respectivas, sin que exista en ningún momento relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la responsabilidad solidaria entre las PARTES, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindando desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendieren adjudicar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

Las PARTES declaran que el personal que utilicen a los fines de la provisión de las tareas objeto del presente Convenio estará bajo su exclusiva dependencia y se comprometen a abonar mensual y puntualmente los salarios.

Las PARTES serán total y únicamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones en materia previsional, impositiva y laboral que le competan en su calidad de empleadora o contratista de sus dependientes y/o contratados, asumiendo que cada una de las Partes deberá exhibir a la otra cuando ésta lo requiera, los respectivos comprobantes de cumplimiento con las cargas laborales, previsionales y de seguridad social o los contratos que pudieren corresponder.

Las PARTES se comprometen a dar íntegro cumplimiento a la legislación laboral y previsional vigente, en lo que respecta a la generalidad de su personal y en especial, respecto de las personas directa o indirectamente afectadas a la provisión de las tareas contratados bajo la presente. En consecuencia, las Partes asumen la responsabilidad por eventuales inobservancias o incumplimientos de las obligaciones a su cargo expresadas precedentemente, excluyendo expresamente a la otra de la responsabilidad solidaria que preceptúa la Ley 20.744 (t.o) (Art. 30 y ccs.).

Asimismo cada una de las PARTES se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia y asumidas en el presente.

Las PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal dependiente o contratado, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral o contractual.

18. Confidencialidad.

Información Confidencial comprende, de manera colectiva, toda la información que sea suministrada por las Partes en el desarrollo de las actividades propias o como consecuencia de este Convenio, al igual que todos los datos de índole financiera y/o comercial, know – how, conceptos, técnicas, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso como consecuencia del desarrollo de sus funciones, así como otros datos e información, análisis, estudios, notas, recopilaciones, resúmenes, memorandos, informes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por las Partes (incluyendo sus empleados, asesores o representantes).

Así mismo se entiende como Información Confidencial:

- La información que no sea pública y sea conocida por las Partes o sus dependientes con ocasión del desarrollo de sus funciones, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual.
- Cualquier tipo de información relacionada con el funcionamiento de alguna de las Partes , su infraestructura, hardware, software (S.O. y Software de gestión), datos, usuarios, comunicaciones y seguridad informática.
- Cualquier tipo de información técnica, jurídica, financiera, nuevas tecnologías y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las Partes , y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los Mensajes de Datos, de la cual una Parte tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus funciones.

Cada PARTE reconoce de manera expresa, la naturaleza confidencial de toda la Información Confidencial que le suministre la otra Parte. En consecuencia, las Partes aceptan y acuerdan que:

Sólo utilizará la Información Confidencial con el propósito exclusivo de desarrollar las tareas que surjan del Convenio.

Las PARTES no permitirán el acceso a la Información Confidencial a terceros no involucrados en las tareas de auditoría, ni divulgarán de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito u oral previo de la otra Parte, salvo en aquellos casos en que sea necesario divulgar ese contenido con el propósito exclusivo de desarrollar las funciones que le han sido asignadas conforme lo estipulado en el numeral anterior.

Las PARTES se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte o a terceros a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio.

Las restricciones que surgen de esta cláusula se extiende a todo el personal de las PARTES y a terceros contratados por éstas por un período de 3 (tres) años a partir de la firma del presente Convenio.

La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una PARTE y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- Si la Información o cualquier PARTE de ella es legalmente obtenida por una de las Partes de una tercera PARTE o PARTES sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera PARTE es una fuente legal de Información.
- Si la Información o cualquier PARTE de ella fue conocida por una Parte antes de su divulgación por la otra Parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

19. Independencia de las cláusulas.

Cada cláusula de este Convenio es válida en sí misma y no invalidará el resto. Si alguna cláusula contenida en el presente resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario para cumplir con las disposiciones legales.

20. No exclusividad.

Lo acordado en este Convenio no implica compromiso de exclusividad, por lo que cualquiera de las PARTES podrá celebrar con terceros acuerdos de igual o similar tenor, sin que ello genere derecho a reclamación alguna.

21. Indemnidad.

Las PARTES se eximen recíprocamente entre sí o el personal designado para llevar adelante las tareas de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier interrupción, pérdida de servicio o daños causados en los sistemas o bases de datos utilizados por acciones que estuvieran dentro del alcance de las tareas a llevar adelante por las PARTES ocasionadas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, excepto en caso de determinarse dolo.

22. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La FUNDACIÓN, en tanto sujeto obligado por la Ley 25.246 y sus modificatorias, y con el compromiso de prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos y/o utilizados en virtud de los Acuerdos Específicos que se suscriban en el futuro se utilicen para brindar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo y el lavado de activos. Las PARTES se comprometen a colaborar con la FUNDACIÓN a los fines de dar cumplimiento a las exigencias de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina.

Las PARTES se asegurarán que los destinatarios de los montos utilizados para cumplir con los Acuerdos Específicos no aparezcan en el lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y sus actualizaciones.

23. Plazo. Vigencia. Extinción contractual.

El presente Convenio se celebra por el término de 1 (un) año, contado a partir de la suscripción de la presente, prorrogable por igual plazo mediante acuerdo de PARTES que será instrumentado en una Adenda.

Las Partes podrán dar por resuelto el presente Convenio en cualquier momento, mediando alguna de las siguientes situaciones:

- Por el incumplimiento del objeto del Convenio.
- Por el vencimiento del plazo establecido y/o de las prórrogas.
- Por acuerdo mutuo de las Partes.

Sin expresión de causa, cualquiera de las PARTES podrá rescindir este convenio con un aviso previo y fehaciente por un plazo no inferior a los noventa (90) días corridos anteriores a la fecha en que pretenda la producción de los efectos jurídicos de la rescisión.

En caso de incumplimiento total o parcial grave que impida la normal prestación del objeto del presente Convenio, la/s PARTE/S cumplidora/s se reserva/n el derecho, a su solo arbitrio, de dar por resuelto este Convenio previa notificación fehaciente a la PARTE incumplidora para que subsane el incumplimiento dentro de un plazo perentorio de noventa (90) días corridos.

La extinción del presente Convenio no generará obligación alguna para las Partes, salvo la de ejecución de aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento y hasta su completa finalización.

24. Grupo de Investigación.

El grupo de investigación se encuentra conformado de la siguiente manera:

- Director/a de grupo: Martín Miguel Machuca , DNI: 23842490, mmmachuca@undav.edu.ar
- Investigador/a: Ricardo Tomsic, DNI: 14922352, ricardo.tomsic@gmail.com
- Investigador/a: Matias Granata , DNI: 38404884, matigranata@gmail.com

25. Constitución de domicilio.

A los efectos legales, las Partes constituyen domicilio, respectivamente, en los denunciados en el introito del presente.

Por otra parte, y a los fines de asegurar la celeridad de las comunicaciones oficiales, se fijan como domicilio electrónico las siguientes casillas de email, en las que se considerarán válidas todas las notificaciones:

- La UNDAV: jcalzoni@undav.edu.ar
- La EMPRESA: jmsemegone@gmail.com
- La FUNDACIÓN: compras@fundacionsadosky.org.ar
- La UVT: robertomayer58@gmail.com

Durante el período de duración de la emergencia sanitaria determinada como consecuencia de la pandemia "COVID19", según fuera dispuesta por los Decretos Nros. 260/2020, 297/2020 y sus modificatorios y complementarios, las Partes acuerdan efectuar la totalidad de sus comunicaciones por medios electrónicos a los correos electrónicos agregados precedentemente.

26. Resolución de conflictos.

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Acuerdos, las Partes se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

UNDAV

Dr. Fernando Schapachnik
Director Ejecutivo
Fundación Dr. Manuel Sadosky

FUNDACIÓN

EMPRESA

UVT

ANEXO I

Resumen y plan de actividades

1. Resumen del proyecto

1.1. Título del proyecto

Porting de RTOS y FPrime sobre OBC ARSULTRA FM

1.2. Objetivos del proyecto

1. (en adelante PORT): El proyecto tiene como objetivo lograr un port de un framework público de NASA, denominado fprime, corriendo sobre un executive de tiempo real en la computadora embebida para control de vuelo de la EMPRESA..

Contexto para los objetivos: F⁺ (o fprime o F Prime) es un framework de software para el rápido desarrollo y despliegue de sistemas integrados y aplicaciones de vuelos espaciales. Originalmente desarrollado en el Jet Propulsion Laboratory de NASA, F⁺ es un software de código abierto que se ha implementado con éxito para varias aplicaciones espaciales, como por ejemplo misiones a Marte, y observación de la tierra. Se ha utilizado para, entre otros, CubeSats, SmallSats, instrumentos y dispositivos desplegados

2. Plan de trabajo

Actividad	Entregables	Mes												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Formación en el hardware específico. Instalación de los entornos de desarrollo y las herramientas. Formulación de requerimientos del proyecto.	Documento de requerimientos de proyecto. Informe sobre instalación del toolchain y sus herramientas.													
Port del sistema operativo de tiempo real a la OBC. Compilación y desarrollo de una aplicación sobre fprime.	Código completo del port de rtos. Aplicación sobre fprime.													
Implementación del framework fprime sobre rtos en la computadora embebida.	Implementación del fprime sobre el rtos embebido en la OBC.													
Software de test funcionales según requerimientos.	Software de test funcionales. Informe final.													

ANEXO II

Presupuesto

1. Aportes de la EMPRESA

La EMPRESA realizará un aporte de fuerza de trabajo con los perfiles según se indica en la cláusula 9 del convenio. La EMPRESA podrá solicitar a la FUNDACIÓN la emisión de un certificado en el que conste la cantidad de horas efectivamente aportadas desagregadas por cada uno de los perfiles.

2. Aportes de la FUNDACIÓN

2.1. Aportes al proyecto.

La FUNDACIÓN asignará al proyecto un/a Project Manager (PM) a los fines de realizar el seguimiento, control y coordinación de los trabajos. Sus honorarios serán cubiertos por la FUNDACIÓN durante los 12 meses de desarrollo del proyecto.

2.2. Aportes al Grupo de Investigación

La FUNDACIÓN pagará a la UVT designada en el CONVENIO en su cláusula 7, la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 8.775.000), según el siguiente cronograma:

- Pago 1: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.687.500) como anticipo, a la firma de este convenio.
- Pago 2: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$1.687.500) como anticipo, al mes 4 del proyecto previa recepción y aprobación de los entregables del primer trimestre.
- Pago 3: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.700.000) como anticipo, al mes 7 del proyecto previa recepción y aprobación de los entregables del segundo trimestre.
- Pago 4: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL con 00/100 (\$2.700.000) como anticipo, al mes 10 del proyecto previa recepción y aprobación de los entregables del tercer trimestre.

Es responsabilidad de la UVT pagar a los investigadores integrantes del equipo listado en el CONVENIO las sumas correspondientes:

- Director/a de grupo: PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$3.120.000,00)
- Investigador/a: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.340.000,00)
- Investigador/a: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$2.340.000,00)